

Expediente 2022-00249-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Septiembre dieciseis de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora CLAUDIA VIVIANA CARDOZO FLOREZ en representación de su hijo JERONIMO LONDOÑO CARDOZO, en contra de DAVID SANTIAGO LONDOÑO VELEZ**, que al ser estudiada, se observa reúne los requisitos del Art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, para su admisión y a ello se accederá en esta providencia., se procederá al decreto de la cuota provisional solicitada, en la proporción que el Despacho considera pertinente.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora CLAUDIA VIVIANA CARDOZO FLOREZ en representación de su hijo JERONIMO LONDOÑO CARDOZO, en contra de DAVID SANTIAGO LONDOÑO VELEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Imprimir a esta demanda el procedimiento señalado en Art. 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de la demanda a la parte demandada, por el término legal de diez (10) días, haciéndole notificación personal de esta providencia y entrega de la copia de demanda y sus anexos para que le de contestación.

Esta notificación se efectuará de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, debiendo acreditar la constancia de recepción del mensaje en la cual se indiquen los anexos uno a uno remitidos, y copia del acto de notificación

CUARTO: Fijar como cuota de alimentos provisionales en favor del menor **JERONIMO LONDOÑO CARDOZO** y a cargo del **DAVID SANTIAGO LONDOÑO VELEZ**, identificado con la c.c. 13.094.918.816, medida que se mantendrá hasta tanto se tome una decisión final dentro de este proceso, el 30% de los honorarios que reciba por el contrato de prestación de servicios que tiene suscrito el demandado con la Alcaldía Municipal de Armenia. En consecuencia y para la efectividad de la medida, se dispone oficiar a la ALCALDIA MUNICIPAL, con el fin que se sirvan retener el 30% del contrato de prestación de servicios que tiene en demandado con el municipio de Armenia en el área del SISBEN, sumas que deberá poner a disposición de este despacho judicial en la cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario 630012033004 como consignación tipo 6 con código de proceso 63001311000420220024900

Líbrense oficio por medio del centro de servicios judiciales, advirtiendo al pagador además que los Dineros deberán consignar dentro de los 5 primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que el despacho tiene en el Banco Agrario

de Colombia, so pena de la responsabilidad solidaria prevista en el Código de infancia y adolescencia art 153

QUINTO: Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que aporte nuevamente el registro civil de nacimiento del menor, ya que el anexo se encuentra ilegible

SEXTO: Citar al proceso al Defensor de Familia y a la Procuradora Cuarta Judicial en Asuntos de Familia

SEPTIMO: Reconocer al doctor ALFONSO GUZMAN MORALES, personería para actuar en las presentes diligencias en nombre de la demandante.

NOTIFÍQUESE,

**LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
JUEZ.**

gym

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc02f52ba14018062a2ac9c2d3c45cf0bc18a13749d3317c8bb5f0af758d58c1**

Documento generado en 15/09/2022 03:13:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**